



Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **164** - 2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, **16** AGO. 2021

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 1736-2021-GRJ/GGR del 10 de agosto de 2021; Informe Legal N° 284-2021-GRJ/ORAJ del 30 de julio de 2021; Memorando N° 1605-2021-GRJ/GGR del 26 de julio de 2021; Reporte N° 031-2021-GRJ/ORAF del 21 de julio de 2021; Memorando N° 1068-2021-GRJ/GGR del 24 de mayo de 2021; Recurso de Queja Funcional del 21 de mayo de 2021; y, demás documentos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 169.1) del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva";

Que, mediante el Escrito del 21 de mayo de 2021, la señora Isabel Edith Aguirre Mendoza interpone queja por defecto de tramitación contra el MBA/C.P.C. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez – Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, argumentando que: "(...) con fecha 22 de febrero del presente año, presento su solicitud con documento N° 04640530 y N° 03200954 sobre aplicación del silencio administrativo a la solicitud presentada el 14 de diciembre de 2020 sobre pago del primer artículo del Decreto Urgencia N° 037 devengados y los intereses legales (...)", los cuales aún se encuentran en la referida oficina sin resolver;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	5013268
EXP. N°	3200954





Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, mediante el Reporte N° 031-2021-GRJ/ORAF del 21 de julio de 2021, el MBA/C.P.C. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez - Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, presenta el informe correspondiente absolviendo el traslado, en la cual indica que: "a) Mediante el Memorando N° 067-2021-GRJ/ORAF del 25 de febrero de 2021, se remitió el Silencio Administrativo Positivo de la administrada a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su trámite; b) Los reclamos presentados por la recurrente del 14 de diciembre de 2020, referente al pago de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 del 11 de julio de 1994, fueron derivados a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su atención y ésta a la vez a la coordinación de remuneraciones, área encargada de dar trámite al reclamo presentado";

Que, según, Juan Carlos Morón Urbina (2019) señala que: "La queja se dirige contra la conducta desviada del funcionario público, constitutiva de un defecto de tramitación, por lo que procede su planteamiento contra la conducta administrativa del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado";

Que, es decir, de la revisión y seguimiento exhaustivo del expediente N° 03200954, se advierte que, la Oficina Regional de Administración y Finanzas – SEDE derivo la misma con fecha 25 de febrero de 2021 a horas 10:38:40 a la Oficina de Recursos Humanos – SEDE, cuestión que contradice a lo alegado por la administrada, no configurándose de esta manera defecto alguno de tramitación que suponga paralización de su expediente por parte del Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 25° y 41° inciso c) por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; literal i) del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, la QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN interpuesto por la señora Isabel Edith Aguirre Mendoza contra el MBA/C.P.C. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez - Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín – Sede Central; conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

